

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Jhonatan Giraldo Medina
DEMANDADOS	Catalina Andrea Usquiano Medina
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00022-00
DECISIÓN	Designa Curador

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se acreditó la publicación del emplazamiento de las **personas Indeterminadas**, conforme lo establece el num. 6 y 7 del Art. 375 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la ciudad (El Mundo o el Colombiano), así como el emplazamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 293 ibidem, del señor **Jorge William Gómez Trujillo**, quien figura como **acreedor hipotecario** en los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles a usucapir, distinguidos con los **Nos. 001-0297672 y No. 001-0297664**, citado según auto del 16 de febrero de 2021; y acreditada también, la inclusión de la demanda en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**, conforme lo ordena el inc. 5º del literal g) del num. 7º del Art. 375 ibidem, el Juzgado procede a designarles Curador ad-litem para que los represente.

Como tal, se designa al Dr. **IGNACIO RUÍZ ORTEGA** identificado con C.C. 71.631.930 y T.P. 114.656 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 52 #42-60 oficina 215 o el correo electrónico ignacio2318048@hotmail.com.

Se le advierte que el cargo de curador ad litem será de forzoso desempeño y el profesional del derecho designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. Se le concede un término de veinte (20) días para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda (Art. 369 del C.G.P.).

Como gastos de curaduría se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$400.000.00), los cuales corren a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM EDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23843657405e3b520abdf1e8484b0efae928be257bddc60f726a3314131fb925**

Documento generado en 01/02/2022 02:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**